



Ibagué - Tolima, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Radicación : [73001-40-03-001-2022-00171-00](#)
Clase de proceso : Divisorio.
Demandante : Cecilia Rivera Cantillo, Claudia Constanza
Cleves Rivera, Luz Nancy Duarte Rivera
Demandado : José Vicente Rivera Cantillo.

Con respecto a la renuncia presentada por el togado SINDY MARCELA SOTO HEREDIA, esta **NO SE ACEPTA** porque no cumple con los requisitos exigidos por el numeral 4 del art. 76 del C.G.P. En su tenor establece la norma en mención: “La renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”. En el presente caso, el profesional del derecho no allega a este despacho, la debida comunicación enviada a su poderdante en la cual manifiesta su intención de renunciar al proceso.

Notifíquese.

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez